

lución al Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España y al Consejo de Colegios de la correspondiente Comunidad Autónoma, en su caso.

#### TITULO SEXTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACION

Artículo 41.º 1.º Los acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, y de las Juntas Generales, y de Gobierno de cada Colegio, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se trate de materia disciplinaria.

Las resoluciones y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales agotarán, en todo caso, la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

2.º Los acuerdos que deban ser notificados fehacientemente a los Colegiados, referidos a cualquier materia, incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tengan comunicado al Colegio, en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado c) del artículo 29 del presente Estatuto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio de Procuradores, con sujeción a lo señalado en los apartados 2 y 3 de dicho precepto y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio de Procuradores, que podrá hacerse en la forma prevista en el artículo 61 de la citada Ley.

#### TITULO SEPTIMO DE LOS RECURSOS CORPORATIVOS

Artículo 42.º 1.º Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Procuradores de Andalucía los afectados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación.

2.º Este recurso, que deberá ser razonado y fundamentado, se presentará en el propio Colegio el cual, en el plazo de diez días, lo elevará al Consejo, juntamente con el expediente relativo al acta o acuerdo impugnado y de estimarlo conveniente, junto con un informe sobre el recurso elaborado por la Junta de Gobierno.

3.º El Consejo tendrá que resolver el recurso en el plazo de tres meses a contar desde su presentación.

Transcurrido dicho plazo, sin notificarse acuerdo sobre el recurso, se considerará éste denegado por silencio administrativo. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### TITULO OCTAVO RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CON LOS COLEGIOS

Artículo 43.º El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales tendrá que comunicar a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía:

a) El texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el BOJA.

b) Las personas que integran el Consejo con indicación de los cargos que ocupan.

Artículo 44.º Los Colegios de Procuradores de Andalucía tendrán que notificar a la Secretaría del Consejo:

1. Sus respectivos Estatutos y modificaciones.
2. Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno.
3. La relación de colegiados ejercientes y no ejercientes el 31 de diciembre de cada año y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de estas últimas, al objeto de poder llevar el correspondiente censo de Procuradores.
4. Las sanciones disciplinarias que impongan.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la reglamentación, desarrollo, interpretación de este Estatuto y velar por cumplimiento.

Segunda. Con carácter supletorio será de aplicación el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, en todos aquellos aspectos que no estén contemplados en este Estatuto.

*ORDEN de 29 de julio de 1998, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un casino de juego en la provincia de Sevilla.*

Por Orden de 27 de mayo de 1997 se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla, aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas nueve solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, ampliado por Orden de 10 de julio de 1997, y habiéndose realizado el procedimiento establecido tanto en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha sido elevada la correspondiente propuesta de resolución, tras lo cual, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 4.ª de la convocatoria, se ha considerado a la oferta presentada por la sociedad en proyecto Gran Casino Aljarafe, S.A., como la que ofrece globalmente mejores condiciones para ser merecedora de la adjudicación del presente concurso.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 229/1986, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se adjudica la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla a la sociedad en proyecto Gran Casino del Aljarafe, Sociedad Anónima, con domicilio social en Sevilla, calle Luis Montoto, 130, en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 29 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 29 de julio de 1998, del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, por la que se conceden subvenciones y préstamos a los Ayuntamientos de la provincia que se relacionan en el Anexo, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la mejora de los Equipamientos Locales.

Vistas las solicitudes que al amparo del art. 8 y Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto, presentan los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo.

Resultando. Que estudiada la petición y estimando la Comisión Provincial del Patronato, en su sesión de 4 de junio de 1998, que las obras o los suministros para los que se solicitan las ayudas coinciden con los fines del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del citado Decreto, al ser localidades de escasa población, su situación en zona deprimida y cuya actividad económica es principalmente de carácter primario, y constatándose la insuficiencia de medios para acometer el proyecto, a la vista de la memoria y demás documentos que acompañan.

Considerando. Que la competencia para conocer y resolver el asunto en el que se contrae el presente expediente viene determinada por lo que se establece en el art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo.

Vista la disposición legal citada y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo, las ayudas por la cuantía y para la realización de los proyectos que asimismo se indican.

Segundo. El pago de la parte correspondiente a préstamos, que se conceden al 3% de interés anual y a amortizar en 5 años, se efectuará en su totalidad al formalizar el pertinente contrato y justificándose en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

La devolución de los préstamos se realizará por períodos semestrales pagaderos los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, en la cuenta restringida habilitada al efecto en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, núm. 2071-1300-57-0000013015, abierta a tal efecto por la Delegación del Gobierno, para su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla a continuación.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato en la forma y plazos que a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Esta última certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por importe del total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago correspondiente al 25% tendrá el carácter de firme.

Quinto. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a comunicar al Patronato toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de julio de 1998.- El Delegado del Gobierno, Presidente del PAMEL Provincial, Francisco Menacho Villalba.

#### A N E X O

Expte.: 06/98.

Entidad: El Bosque.

Finalidad: Dotación Salón de Actos cultural y social.

Subvención: 283.608 ptas.

Préstamo: 340.392 ptas.